

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/647
24 de marzo de 2006

(06-1343)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

Información para el Taller que se celebrará el 31 de marzo de 2006

Comunicación de Egipto

La siguiente comunicación, recibida el 23 de marzo de 2006, se distribuye a petición de la delegación de Egipto.

1. Como parte de los preparativos del Taller sobre la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, se invitó a los Miembros a presentar información sobre sus experiencias o sus propuestas, y a identificar los modelos de "prácticas óptimas" en relación con los puntos que serían objeto de deliberación.

Punto 1

¿Qué instrumentos existen en la actualidad y cuál es la mejor forma de utilizarlos para asegurar la aplicación efectiva del Acuerdo MSF a nivel nacional? ¿Es necesario elaborar instrumentos adicionales?

2. El Acuerdo MSF, y otras organizaciones conexas (la OIE, la CIPF y el Codex Alimentarius), facilitan a los Miembros las orientaciones necesarias para ayudarles a cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC, armonizar su legislación nacional y utilizar las normas internacionales como referencia en la elaboración de las medidas nacionales pertinentes.

a) El Acuerdo MSF

3. El propio Acuerdo MSF contiene importantes instrumentos a los que puede recurrir un Miembro para la aplicación del Acuerdo en el plano nacional. Como ejemplo cabe citar que en el artículo 2 se destacan algunos puntos importantes con respecto a los derechos y las obligaciones de los Miembros al adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias.

4. Es conveniente señalar también que el Comité MSF ayuda a los Miembros a obtener una mejor comprensión de las normas y prácticas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias a través de una interacción eficaz en el seno del Comité entre los Miembros o entre otras organizaciones conexas. Consideramos importante que los países en desarrollo participen en las reuniones del Comité MSF.

b) Organizaciones internacionales pertinentes

5. La OIE, la CIPF y el Codex Alimentarius, en su calidad de órganos normativos internacionales, desempeñan una importante función en lo que respecta a ayudar a los Miembros a cumplir sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF mediante el establecimiento de las normas

internacionales de referencia de las que pueden servirse los Miembros al elaborar sus medidas nacionales. Sobre esta base, es importante fortalecer la vinculación entre estos órganos normativos internacionales y los países en desarrollo como uno de los medios de ayudar a esos países a dar mejor cumplimiento a las prescripciones sanitarias y fitosanitarias.

Punto 2

¿Qué mecanismos nacionales se pueden establecer para asegurarse de que los grupos interesados sean informados oportunamente de las nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias, de manera que se puedan evaluar las prescripciones de los interlocutores comerciales y se puedan tener en cuenta las opiniones de los grupos interesados pertinentes cuando se responda a las notificaciones MSF? Al establecer tales mecanismos, ¿cómo pueden los Miembros identificar a los grupos interesados pertinentes a nivel nacional y promover una interacción eficaz entre ellos que sea sostenible a lo largo del tiempo? ¿Cómo se puede transmitir la información relativa a las prescripciones sanitarias y fitosanitarias a los grupos que se encuentran fuera de la capital?

6. Los grupos interesados pertinentes de Egipto, incluido el sector privado, son informados acerca de las nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias a través de dos mecanismos. El primero es el subcomité nacional MSF, en el que se examinan y analizan las nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias. El segundo es el servicio nacional de información MSF, que se ocupa de informar periódicamente al sector privado sobre las prescripciones sanitarias y fitosanitarias recientemente adoptadas.

7. Por otro lado, las autoridades competentes han establecido sus respectivos sitios web: www.tas.gov.eg, y www.epq.gov.eg, en los que publican sus leyes, decretos y otras medidas sanitarias y fitosanitarias para ayudar al sector privado y otros grupos interesados a familiarizarse con las cuestiones relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias.

8. En colaboración con los grupos interesados pertinentes, se estableció un Mecanismo de Coordinación de Notificaciones con la tarea de intercambiar información relacionada con medidas sanitarias y fitosanitarias con todas las partes interesadas (sectores público y privado), y ayudar al servicio nacional de información MSF a facilitar a los grupos interesados toda la información que puedan necesitar, de manera oportuna.

Punto 3

¿Cómo pueden los países en desarrollo Miembros solicitar asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias de la manera más eficaz posible? ¿Se pueden definir las prácticas óptimas en lo que respecta tanto a la identificación como a la prestación de asistencia técnica? ¿Cuál es la manera más eficaz de adaptar la oferta de asistencia técnica a la demanda, de identificar las esferas prioritarias y de evitar la duplicación de las iniciativas de los donantes?

9. Existe una clara y evidente laguna entre las expectativas de los Miembros y la asistencia técnica que reciben de otros países Miembros. Varios países en desarrollo Miembros han indicado que gran parte de la asistencia técnica que han recibido no ha tenido el efecto deseado, a saber, permitirles mantener u obtener oportunidades de exportación frente a prescripciones sanitarias y fitosanitarias nuevas o existentes.

10. Tras esta preocupación subyace un deseo de hallar medios más eficaces de garantizar un mejor funcionamiento global de la asistencia técnica.

11. La cuestión fundamental en la asistencia técnica es que los Miembros determinen lo antes posible, de manera eficaz, eficiente y precisa, sus necesidades de asistencia técnica sobre la base de una evaluación de las necesidades pertinentes, que abarque todos los grupos nacionales interesados en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

12. Con respecto a la prestación de asistencia técnica, Egipto considera que en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias la prestación de asistencia técnica debería basarse en las necesidades reales de los países beneficiarios (impulsada por la demanda), y no limitarse a ciertos tipos de asistencia técnica que varían según las necesidades específicas. A estas alturas, podríamos encontrar que algunos países en desarrollo aún necesitan asistencia técnica concreta en esferas tales como evaluación del riesgo, análisis del riesgo y gestión del riesgo, además de servicios eficaces de vigilancia y control.

13. La prestación de la asistencia técnica debería abarcar también esferas tales como el establecimiento de laboratorios acreditados para el diagnóstico preciso de enfermedades y plagas, la identificación de residuos tóxicos y la verificación de la calidad de los productos agroquímicos y los productos veterinarios.
